

Sesión Número 34	CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA	Resolución No. 101/2011	30 de septiembre de 2011
---------------------	-----------------------------------	----------------------------	--------------------------

El infrascrito Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria certifica que el día treinta de septiembre de dos mil once, en Sesión de Consejo Directivo, se acordó la Resolución que literalmente se transcribe:

"""" VARIOS. 4) MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR LA AMP EN EL ÁMBITO MARÍTIMO, EN LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE PATRONES Y MARINEROS DE PESCA ARTESANAL.

RESOLUCIÓN No. 101/2011

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA

CONSIDERANDO:

- I) Que en el Decreto Legislativo número 994, de fecha 19 de septiembre de 2002, publicado en el Diario Oficial número 182, Tomo 357, de fecha 1 de octubre de 2002, se aprobó la Ley General Marítimo Portuaria por sus siglas LGMP, que entre sus objetivos establece la regulación de todas las actividades relacionadas a la promoción, desarrollo y defensa de los intereses marítimos, al control y vigilancia de los asuntos relativos al mar.
- II) Que según consta en el Acta Número 18 de la sesión celebrada el 13 de mayo de 2009, en uso de la potestad reglamentaria que en aspectos técnicos y económicos le confiere la Ley General Marítimo Portuaria a esta Autoridad Marítima Portuaria (AMP), el Consejo Directivo de la AMP aprobó un Pliego de Cargos por Servicios Administrativos Prestados por la AMP en el Ámbito Marítimo, que fue publicado en el Diario Oficial No. 105 Tomo No. 383, de fecha 9 de junio de 2009.

- III) Que en el Artículo 8 del referido Pliego de Cargos, se consignó lo que la AMP cobrará por las autorizaciones que emita referente a Gente de Mar. Que en el Apartado relativo a la PESCA ARTESANAL del mismo Artículo, en los Números 1 y 2, se estableció el cargo que cada cinco años se cobraría a los patronos de pesca artesanal y a los marineros de pesca artesanal, por el servicio de revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de autorización y demás documentos.
- IV) Que con el objeto de incentivar a los patronos y marineros de pesca artesanal para que obtengan su autorización de Gente de Mar, para que el pago de la tarifa vigente aplicable a las autorizaciones no constituya un obstáculo para los usuarios, dadas las limitaciones económicas en el sector pesquero artesanal, se considera pertinente modificar los cargos aplicables a las autorizaciones y establecer que cuando por primera vez fueren autorizados por la AMP, por los primeros cinco años se les cobrará un monto mínimo; transcurrido ese plazo la AMP revisara la Tarifa y aprobará lo pertinente.

POR TANTO,

En uso de la potestad reglamentaria que en los aspectos técnicos y económicos le confiere la Ley General Marítimo Portuaria a la AMP; según lo establecido en el Artículo 18 literal f) de la misma Ley,

APRUEBA LA SIGUIENTE:

**MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CARGOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS POR
LA AMP EN EL AMBITO MARÍTIMO.**

Artículo 1.- Modifícanse los Numerales 1 y 2 del Apartado relativo a la PESCA ARTESANAL, en el Artículo 8 del Pliego de Cargos, que trata de las AUTORIZACIONES DE GENTE DE MAR; los cuales tendrán la siguiente redacción:

**Artículo 8.- Autorizaciones de Gente de Mar
PESCA ARTESANAL**

NO	AUTORIZACIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1.	Patrón de pesca artesanal	\$1.00 los primeros cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos
2.	Marinero de pesca artesanal	\$1.00 los primeros cinco años	Revisión de documentos, examen práctico y teórico, emisión de Autorización y demás documentos

Artículo 2.- Los cargos establecidos en el Artículo anterior se cobrarán cuando por primera vez se tramite ante la AMP la autorización como Patrón de Pesca Artesanal o como Marinero de Pesca Artesanal. La autorización estará vigente durante cinco años a partir de la fecha de la resolución.

Artículo 3.- La presente modificación entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. DADO EN LAS OFICINAS DE LA AMP: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil once. ""

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo la presente certificación a los treinta días del mes de septiembre de dos mil once.

NOTIFIQUESE.-



[Handwritten Signature]
Capitán de Navío René Ernesto Hernández Osegueda,

Director Presidente.

(Registro No. F015684)